BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE LE PROVI CLA DE PALENCIA.

NEGOCIADO 2.º

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES (1).

		PRODUCTOS LEN			OS.	PASTOS.						RAMON.		Cantidades que debeu depositarse en las arcas del Tesoro con arregio al art. 6.º de la ley de				RESUMEN	
AYUNTAMIENTOS.	Nombres de los Montes.	Maderas.		Leñas gruesas. Ramajo.		Estension.	Especie de ganado y número de caheras.			de caheras.	Estacion.	Especie-	Centi- dad.		11 de Juli	o de 1877	Por pastos.	general.	
		Metros cúbicos.	Deci- metros	Esterios I	Esterios	Hectareas.	Lanar	Cabrio	Vacuno.	Mayor. cerd			Este-	Posetas, Cts	Pesetas Cts	Pesetas, C	s Pesetas. Cts	Pese tas . Cat	
Villosila. Idem, Idem. Villota del Duque. Quintana del Puente. Calzadilla de la Cueza; Idem. Terradillos. Idem. Mudá. Qintanaluengos. Idem. San Cebrian de Muda. Respenda de la Peña. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Villaren. Idem Villaren. Idem Villaren. Idem Villaren. Idem Villarueva de Henares. Mantinos. Sta. Cruz de Boedo. Revilla de Collazos. Villafruel. Vañes. Valdegama. Congosto. Ledigos.	Las Majadillas. Muelle del Rebollo y Valtallame. Valdecastro. El Morcorio. El Monte. El Páramo. La Cerra. Páramo Gallego. Botijeros. Mata Bustillo. Caderamo. Las Rozas. Mata Osera. Las Vargas. Monte Arriba, Monte Lomanos. Villalonga. Voltur. Otero y Arganchal. Calfin de Montero. Mata del Caño. Matacuevas. La Rasa. Majadilla. Velasco y agregados. La Cuesta Monte cillo y Majadilla, Monte Arriba. Monte Verano. Rebellon y Soto. Cabañas.	Vedado. Vedado.	665 020 736 758	120 300 150 50 60 120 80 140	100	95 200 110 200 45 70 200 160 108 108 108 100 95 100 952 50	300	10 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	60 20 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	10 20 50 20 5 10 10 10 10 10 15	Año, id. id. id. id. ol. 1 Oct. 15 Abril. id. id. id. id. id. id. id. id. id. id	Roble. Roble. id. Roble. id.	5 6 10	0 3 1	7 5 5 5 5 5 5 6 44 7 2 5 6 44 7 2 6 5 7 5 6 44 7 9 6 5 7 6 6 44 7 9 6 6 6 4 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	1 4 5 4 7 5	42 50	165	5 5 5

⁽¹⁾ Véanse los números correspondientes á los dias 11, 18 y 25 de Setiembre.

(Gaceta núm. 253.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO.

(CONCLUSION.)

CLASE TERCERA.

Inutilidades físicas que deberán ser comprobadas y declaradas dentro del jérto y de la Armada para causar la exencion del servicio de los soldados útiles condicional mente.

ÓRDEN PRIMERO.

Defectos físicos y en ermedades correspondientes al aparato nervioso cerebro-espinal

- Imbecilidad confirmada.
- Idiotismo.
- 124. Manomanía 6 manía confirmadas y cróniego.
- 125. Demencia comsirmada.
- 126. Vértigos prolongados y frecuentes.
- 127. Sonambulismo habitual.
- 128. Accidentes apoplectiformes frecuentes.
 - 129. Epilépsia confirmada.
- 130. Temblor convulsivo general limitado á una extremidad ó á un órgano importante habitual.
- 131. Corea 6 baile de San Vito, permanente.
 - 132. Ataxia locomotriz.
- 133. Parálisis completas ó incompletas, generales 6 parciales permanentes con lesion de funciones importantes para el servicio.
 - 134. Catalépsia.
- Flegmasía ó inflamaciones crónicas del cerebro, cerebelo, médula espinal 6 de sus membranas.
- 136. Lesiones orgánicas del cerebro, del cerebelo, de la médula espinal 6 de sus membranas.

ÓRDEN SEGUNDO.

Defectos físicos y ensermedades correspondientes al aparato de la vision.

- 137. Blefaroptosis ó sea caida del párpado superior de los dos lados, permanente. que dificulte la mayor parte de la vision ó la imposibilite por completo.
- 138. Tumor lagrimal voluminoso y crónico.
- 139. Obstruccion permanente de los puntos y conductos lagrimales.
 - 140. Fistula lagrimal crónica.
 - 141. Ulceras rebeldes de las córneas.
- 142. Miopía ó sea cortedad de vista, que se caracterice por la posibilidad de leer á 35 centímetros de distancia en caracteres pequeños con lentes de los números 2 y 3, y distinguir objetos distantes con lentes del número 6, no pudiendo verificar lo uno y lo otro con los del número 18 ó con lentes planos.
- 143. Hemeralopía ó sea ceguera crepuscular permanente.
- 144. Nictalopía ó sea ceguera diurna permanente.
 - Amaurósis en ambos ojos.
- 146. Inflamaciones crónicas de cualquiera ojo, los párpados y las vías y carúnculas componen el aparato genito-urinario. lagrimales.

ÓRDEN TERCERO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la audicion.

147. Pólipos y excrecencias de ámbos oidos que imposibiliten la audicion de una manera permanente.

- 148. Cofosis ó sea sordera de ambos oidos, completa y permanente.
- 149. Inflamaciones crónicas y rebeldes de las diferentes partes que constituyen el órgano del oido.
- 150. Flujos otorréicos, tanto mucosos como purulentos, contínuos y de comprobada rebeldía.

ÓRDEN CUARTO.

Desectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anejos.

- 151. Pérdida ó falta total ó parcial de los movimientos normáles de la mandíbula inferior, de los labios, de las paredes de la boca 6 de la lengua, que dificulten considerablemente la masticacion, la espuicion, la deglucion ó el uso de la palabra.
 - 152. Hematemesis habitual y rebelde.
 - 153. Disentería crónica y rebelde.
- 154. Incontinencia permanente de las heces ventrales.
- 155. Ulceras permanentes del recto 6 del ano, rebeldes à todo método curativo.
- 156. Flegmasías crónicas del aparato digestivo y de sus anejos, rebeldes á los métodos curativos.
- 157. Cólicos hepáticos dependientes de cálculos biliares.
- 158. Flegmasías crónicas del peritoneo y de sus dependencias.
- 159. Cáncer de cualquiera de los 6rganos del aparato digestivo, bien comprobado.
- 160. Lesiones orgánicas bien comprobadas de cualquiera de las partes del aparato digestivo.

ÓRDEN QUINTO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes à los aparatos respiratorio, circulatorio y sus anejos.

- 161 Pólipo ó pólipos fibrosos de las fosas nasales que por su situacion ó volúmen disiculten de una manera permanente la respiracion.
- 162. Ocena ó sea úlcera fétida de la nariz, permanente, y flujos crónicos purulentos de la misma, de las fosas nasales 6 de los senos maxilares.
- 163. Tartamudez permanente muy graduada.
- 164. Mudez y sordo-mudez.
- 165. Afonía ó falta de voz permanente.
- 166. Ulceras crónicas de la laringe.
- 167. Flegmasías crónicas de la laringe, la tráquea, de los brónquios, de los pulmones ó de las pleuras, caracterizadas por síntomas locales y generales.
- 168. Pericarditis ó hidropericardias crónicos.
- Dilatacion aneurismática del corazon.
- 170. Hipertrosia del corazon.
- 171. Palpitaciones del corazon habituales de accesos frecuentes.
- 172. Lesiones orgánicas del corazon 6 de los grandes vasos que dificulten 6 trastornen la circulacion y la respiracion.
 - 173. Asma bien caracterizada.
 - 174. Angina de pecho.

ÓRDEN SEXTO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato génito-urinario.

- 175. Flegmasías crónicas bien caractede los tejidos que constituyen el globo del rizadas de uno ó más de los órganos que
 - 170. Concas nerricos dependientes de litiasis.
 - 177. Cálculos vesicales comprebados por el cateterismo.
 - 178. Incontinencia de orina permanente rebelde.
 - 179. Diabetes.

180. Albuminuria.

181. Hermaturia copiosa y habitual.

ÓRDEN SÉTIMO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato locomotor.

- 182. Reumatismo muscular ó articular, crónicos.
 - 183. Gota crónica.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á veintiocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.-Yo el Rey-El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Modelo del certificado à que se resiere el art. 25 del reglamento anterior.

D. N. N. (1), Médico de sanidad....(2) el primero per el Gobernador militar de esta capital, y el segundo por la Comision provincial de la misma para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo, ante la....(5).

Certifican haber reconocido al mozo núm....(6) del cupo del pueblo.... (7) N. N. (8), dc.... (9) años de edad, de oficio..... natural de.... (10), correspondiente al partido judicial de.... provincia de.... que sabe (ó que no sabe) leer y escribir, y tiene un metro (11).... milímetros, hijo de.... y de.... (12); el cual alegó.... (13).

Interrogado, dijo (14).

Reconocido, resultó.... (15), por todo lo cual lo conceptúan... (16) para el servicio en el Ejército y en la Armada por tener ó padecer tal defecto ó enfermedad.... (17), incluido con el núm.... (18) en el órden.... (19) de la clase.... (20), ó le declaran pendiente de nuevo reconocimiento hasta que termine la enfermedad (21.)

Fecha (22.) Firmas.

NOTAS.

- (1 y 3) Nombres y apellidos paterno y materno.
- (2) Del Ejército, de la Armada ó de lo que sea.
- (4) De la facultad de Medicina, de la Beneficencia provincial, municipal 6 de lo que sea.
- (5) Caja de recluta 6 la expresada Comision.
 - El que le haya tocado en sorteo.
- El pueblo á que corresponda, y si estuviese dividido en distritos, el distrito.
- (8) El nombre y los apellidos paterno y materno del mozo.
- (9) Los que tuviere.
- (10) El pueblo de donde sea natural, expresando en su caso e concejo, feligresía, anteiglesia, merindad etc. etc. á que corresponda dicho pueblo.
- (11) Los milímetros que tuviere sobre un metro.
- (12) Los nombres del padre y de la madre, si fueren conocidos.
- (13) Lo que hubiere alegado, en sus propias palabras, ó que no alegó antecedentes patológicos.
- (14) Aquí los datos anancéticos y de actualidad que del interrogatorio resulten más ó ménos probables, verosímiles ó racionalmente ciertos.
 - (15) Lo que resulte del reconocimiento.
 - (16) Util condicionalmente, útil 6 inútil.
 - (17, 18, 19 y 20) Los que fueren.

La enfermedad aguda que padece. (22) Aquí la capital, y el dia, mes y

año en que se libre el certificado. Real Sitio de San Lorenzo 28 de Agosto de 1878.—Romero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion local.

CIRCULAR.

El Señor Ministro de la Gobernacion dice de Real orden con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cádiz lo que sigue:

«El plazo de tres meses que fija la Real orden circular de 3 de Agosto último para poder proponer recursos especiales, solo se y D. N. N. (3) Médico.....(4), nombrado refiere á los Ayuntamientos que hagan propuestas para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del actual ano económico, y no á los que, como el de Prado del Rey se vean en la necesidad de formar un presupuesto extraordinario cuando quede liquidado definitivamente lo que adeudan al Tesoro.»

De Real orden comunicada por el expresado Señor Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos anos. · . The second of the second of the second of

Madrid 19 de Setiembre de Subsecretario, Lope 1878.—El Gisbert.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular num. 64.

Seccion de Fomento-Negociado 2.º Instruccion pública.

En circular de este Gobierno de provincia de 2 de Agosto último inserta en el Boletin oficial de 7 del mismo núm. 17. se encargó á los Ayuntamientos remitiesen en el improrogable termino de 10 dias, una copia de los sellos de todas clases que hubiesen existido en las respectivas municipalidades y de los que estuvieran en uso, procurando se reprodujeran con el mayor esmero y fidelidad acompañando breve noticia histórica acerca de su origen y del periodo de tiempo en que hubiesen estado en uso.

Aun cuando la mayor parte de los Avuntamientos han respondido al llama niento que se les nizo para evacuar este servicio bastante retrasado por cierto, har sin embargo el considerable número de 124 que apesar de las diferentes escitaciones que se les han dirigido, se muestran

indolentes y morosos en el cum- Villoldo. plimiento de los deberes que Villovieco. les impone el cargo que desein- Partido de Cervera de Pisuerga. peñan. Apurados ya por mi parte, Alba de los Cardaños. todos los medios de una razonada y hasta escesiva tolerancia Barruelo de Santullan. para el envio de aquellos datos, he resuelto amonestar á los Se- Brañosera. ñores Alcaldes que resultan de Camporredondo. la nota que se inserta á conti- Castrejon. nuacion para que en el impro- Cozuelos de Ojeda. rogable término de 8 dias, for- Denesa de Montejo. men y remitan á este Gobierno La Vid de Ojeda. copia de los indicados sellos, con Ligüérzana. arreglo al modelo inserto en el Lores. Boletin del 14 del citado mes de Micieces de Ojeda. Agosto, núm. 20, en la inteli- Olmos de Ojeda ó de Sta. Eufemia. gencia de que trascurrido que sea aquel plazo sin haberlo verificado, estoy firmemente resuelto á proceder á lo que haya lugar.

Parencia 24 de Setiembre de Salmas de Pisuerga. 1878. -El Gopernador, Bernardo Rodriguez.

RELACION de los pueblos que no han remitido copia de los seilos de todas clases que hubiesen existido en las respectivas municipalidades, y de los que esten en uso connoticia histórica de su origen y del periodo de tiempo que estuviesen en uso.

Partido de Astudillo.

Cordovilla la Real. Melgar de Yuso. Palacios del Alcor. Valbuena de Pisuerga. Villagiruena. Villalaco. Villamediana. Villodre. Villodrigo.

Partido de Baltanás. Antiguedad. Castrillo de D. Juan. Cevico de la Torre. Cobos de Cerrato. Hornillos de Cerrato. Ontoria de Cerrato. Poblacion de Cerrato. Villahan de Palenzuela. Partido de Carrion de los Condes. Abia de las Torres. Arconada. Bahillo. Bustillo del Páramo. Calzada de los Molinos. Calzadilla de la Cueza. Frómista. Fuente-andrino. Lomas. Marcilla. Moratinos. · Osornillo. Poblacion de Arroyo: Requena de Campos. San Llorente de la Vega. Villadiezma. Villaherreros. Villamorco. Villasabariego.

Barrio de San Pedro. Berzosilla. Payo de Ojeda.

Perazancas. Quintanaluengos.

Respenda de la Peña.

San Martin y Perapertú. San Salvador de Cantamuga. Triollo.

Vega de Bur. Villavermudo.

Resoba.

Partido de Frechilla.

Abarca. Baquerin de Campos. Boada de Campos. Cardeñosa. Castil de Vela. Castromocho. Mazariegos. Mazuecos. Meneses de Campos. Paredes de Nava.

Villacidaler. Villalcon.

Villanueva del Revollar. Villerías.

Partido de Palencia. Ampudia. Autilla del Pino. Baños de Cerrato. Dueñas. Fuentes de Valdepero. Grijota. Manquillos. Monzon, Sta. Cecilia del Alcor. Torremormojon. Valoria del Alcor. Villalobon.

Partido de Saldaña. Arenillas de S. Pelayo. Barcena de Campos. Buenavista de Valdavia. Bustillo de la Vega. Calahorra de Boedo. Collazos de Boedo. Espinosa de Villagonzalo. Gozon. La Puebla de Valdavia. Membrillar. Moslares. Olea. Olmos de Pisuerga. Páramo de Boedo.

Pedrosa de la Vega. Poza de la Vega. Renedo de Valdavia. Revilla de Collazos. Sotobañado y Priorato. Vega de D. Olimpa. Velilla de Guardo. Ventosa de Pisuerga. Villabasta. Villaeles de Valdavia. Villalba de Guardo. Villaluenga y Gaviños. Villameriel. Villamoronta. Villanueva de Abajo. Villanuño de Valdavia. Villaprovedo. Villarrabé. Villasarracino. 1. *1.34* 3 Villasila de Valdavia. Villota del Duque.

Circular núm. 65.

bierno civil de saber cuantos Rodriguez.

edificios pertenecientes al Estado existen en la provincia, y estén poseidos por el mismo, ya se hallen destinados á servicios públicos, ya estén sin utilizar, ó hayan sido concedidos á Corporaciones ó particulares para algun uso determinado, los Sres. Alcaldes de la provincia, tan pronto como reciban este Boletin oficial, procederán á la formacion de un inventario arreglado al presente modelo y remitirlo en término de quinto dia a este Gobierno, procurando espresar en la casilla de observaciones, ó bien en el oficio de remision, si creen necesaria la venta del edificio, ó si convendría conservarle, y á que deba en su caso destinarse.

Respecto à las fincas que estén cedidas para usos determinados, manifestarán la orden, en cuya virtud se verificó la cesion, por quien fué expedida y con que objeto se hizo.

Palencia 28 de Setiembre de Teniendo necesidad este Go- 1878.—El Gobernador, Bernardo

. ,	ó		
	NE.		
	3		1
	Y A		
@ TO 0	SE		
de .	ð.		
	1		
	(8		
valor imad			
Su	Pets.		
-uoɔ	e .		ex the restriction and the
့ ဦ	onenquentre		
op op	acior encue		
Esta	erva se e		the reference of content to elect in the
	•		
2	nga en te		
esti	e te		
	que		
25 × .	conste.		
*0			
	Pie que		
		 	
	y piés cua- perficiales.		
	pies rfic		
	os y supe		
5	metro		
	en n drad		
*		1	
	do.		
10.	nímero situ a d		
	y mi está s		, "
* ** **	-	1	
	Calle	•	
4.	5		
	, e		
	acio		
	Su ci		
ţ	Su clase y denominacion.		
	٠, -		
1 2/4	úmero	en en mar en en	la principal de la companya della companya della companya de la companya della co
			A CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF

CAPITANIA GENERAL de las provincias Vascongadas. $\mathbf{E}.\mathbf{M}.$

al espresado soldado señalándole les parará el perjuicio á la guardia de prevencion del haya lugar. espresado batallon donde debera de treinta dias, á contar desde dres Carramolino. la publicacion del presente edicto! á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá el espediente y se atendrá á los perjuicios que hubiere lugar.

Bilbao 6 de Setiembre de 1878. -Vicente Mera y Mon.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE PALBNCIA.

Habiéndose publicado en el Boletin oficial de la provincia núm. 19 correspondiente al 12 de Agosto último, la circular de la Direccion General de Impuestos fecha 24 de Julio próximo pasado y entre varias disposiciones se previene la remision á esta Administracion de las certificaciones sobre sueldos y asignaciones de empleados Provinciales y Municipales, segun preceptua el art. 22 de la Instruccion del ramo; y siendo muchos Francisco Fernandez Salomon, Esios Ayuntamientos que han dejado de remitir dicho documento. He dispuesto recordar á dichas corporaciones el cumplimiento de este servicio en el improrogable término de ocho dias, en el concepto que de no verificarlo se procederá por la via de apremio, con arreglo al art. 35 de la Instruccion.

Palencia 25 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

no mas breve, los recibos de pagos das á Bruno Perez García, ve-

non de superficie al arrendata- del Procurador Don Francisco rio de los impuestos de minas Campo Cabo, á nombre de Don ó sus Delegados en el año eco- Eulogio de Támara Rodrigo, como Don Vicente Mera y Mon, Capitan nómico de 1877-78 los cuales les apoderado de Don Angel Martin graduado Teniente fiscal del serian devueltos tan pronto como de Vena, vecinos así bien de batallon Cazadores de Barbas- se verificara la operacion que Dueñas, paaa en pago de dostro, núm. 4.

Habiendo dejado de justificar la superioridad, y como tan precon eficacia tenia recomendada cientas ochenta pesetas procedensu existencia en la revista del ferente servicio no se haya cum- devengados en la ejecucion semes de Diciembre del año mil plido por los indicados mineros; guida contra el Bruno Perez; ochocientos setenta y cuatro, el esta Administracion ha dispuessoldado de la sesta compañía de to anunciarlo nuevamente, a fin dicho Batallon, Gorgonio Campos de que sin demorar mas que el Gordon a quien instruyo expe- tiempo preciso lo realice, ası como diente en averiguacion de su tambien las relaciones de los miparadero y 10 mil in nerales beneficiados y consumi-Usando de las facultades que dos en el Reino durante dicho en estos casos conceden las Rea- período, lo cual están obligados les Ordenanzas à los Oficiales del a facilitar conforme al articulo Ejército, por el presente cito, 4.º de la Instruccion de 11 de la Fuente, izquierda con la de VENTA DE ARTEFACTOS HARINEROS llamo y emplazo por primer edicto Abril de 1877, pues en otro caso

Palencia 26 de Setiembre de presentarse dentro del término 1878.—El Jese económico, An-

> seguirá el perjuicio que haya pesetas. lugar.

1878.—El Jese económico, Andres Carramolino.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

cribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia.

del Señor Don Miguel Fernan- admitiéndose toda postura que dez de Castro, Juez de primera se haga en legal forma, prévia instancia de la misma y su par- exhivicion de la respectiva cétido, en auto de este dia se ha dula personal. acordado sacar á publico remate, que tendrá lugar simultanea- tiembre de mil ochocientos setenta mente en la Sala audiencia de y ocho.-V. B. .-El Señor Juez este Juzgado y en el municipal de primera instancia, Míguel Ferde Duenas, el dia quince del naudez de Castro.—Por mandadó próximo mes de Octubre y su de Su Señoría, Francisco Fernan-En el Boletín oficial de 8 de Ju- hora de las doce de la mañana. lio último núm. 4, se prevenía á las fincas rústicas y urbana, silos propietarios de minas en esta tas en el casco y término de provincia presentáran en el térmi- Dueñas que han sido embarga-

hechos por el 1 por 100 y cá- cino de dicha villa, á instancia cuidado niños expósitos procetes de prestamo, costas y gastos cuyas fincas, su cabida, linderos y retasa de las mismas, se describen á esta continuacion.

Una casa en el casco de la villa de Dueñas y su calle de San Juan, señalada con el número cuarenta y cinco; linda á la derecha de su entrada otra de los herederos de Francisco de Saturnina Calzada, y accesorio con corrales de los herederos de Andrés Escudero y Rafael Diez; que mide la parte descubierta ó sea el corral doscientos veinte metros cuarenta centimetros, en el que se hallan dos locales cu-Por el presente se cita, llama | biertos destinados para cuadra, que y emplaza á D. Fernando Ma- mide el primero diez metros cinteos, Depositario interino de cau- cuenta centímetros cuadra los; y dales de Policia que fue de esta el segundo veinte y cuatro meprovincia en el año de 1833 ó tros. La planta baja de la casa sus herederos y sucesores, caso mide doce metros y su parte sude haber fallecido, para que en perior de la misma ciento diez el plazo de 30 dias contados des metros setenta centimetros; el de el en que se inserte este anun- pasillo de entrada para la miscio en la Gaceta de Madrid, ma cuarenta y seis metros cincomparezcan en esta Administra- cuenta centimetros cuadrados sucion económica, para enterarles perficiales; que atendido á su de un asunto que les concierne, estado de mala construccion y en la inteligencia de que pasado en parte ruinosa, ha sido retadicho término sin verificarlo les sada en seiscientas diez y seis

Una viña en termino de Dueñas Palencia 16 de Setiembre de al pago de Valdegoliares, su cabida ocho cuartas; linda Norte con otra de Manuel Gonzalez Charrin, Oriente, otra de Eugenio Chacon, Mediodia tierra de Isidoro Tegedor, y Poniente viña de Estanislada Gonzalez, retasada en ciento treinta y tres pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la adqui-Doy fé: que por disposicion sicion de las preinsertas fincas,

Dado en Palencia á doce de Sedez Salomon.

DIRECCION los Establecimientos Provinciales de Beneficencia. Las amas que tienen a su

dentes de la casa cuna de la Capital, se presentarán en la oficina del Establecimiento de Maternidad en los dias 7, 8, 9, y 10 del mes de Octubre próximo, de 10 de su mañana á i de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Julio y Agosto áltimos. Tambien se abonarán en los indicados dias socorros á domicilio y pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares, por tanto ruego á los Señores Alcaldes, tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hará mérito.

Palencia 26 de Setiembre de 1878 - El Director, Luis de la Guerra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Y OTRAS FINCAS.

De acuerdo con la Comision de acreedores del finado D. Antonio Ortiz Vega, se venden en pública y estrajudicial subasta, y por el órden que se notan, las fincas siguientes.

Tres Fábricas de harinas y un Molino con su cauce y presas correspondientes, una hermos, huerta y plantios de árboles de construcción en término jurisdicional de Melgar de Fernamental, Provincia de Burgos.

Una heredad de fincas labrantias de primera segunda y tercera calidad en el mismo térmido de Melgar de Fernamental.

Y otra herenad tambien de fincas labrantias en término de Castrejon, Provincia citada de Burgos.

Tendrá lugar dicha subasta el dia 28 del próximo mes de Octubre à las 12 de su mañana en esta Ciudad, Plazuela del Salvador núm. 10, Escritorio, en donde pueden enterarse del pliego de condiciones los que gusten interesarse en aquella.

Valladolid 28 de Setiembre de 1878.-El Depositario, Damiso Márcos. 1-6 39

ARRIENDO DE PASTOS PARA GANADO LANAR.

Quien quisiere tomar en renta los pastos unidos de la dehesa y Montes de Fuentes-Carcel, Cotalbo, Pico-rozan y la Corona, donde hay aguas abundantes, corrales abrigados, y cómodas viviendas pera los Pastores, de la propiedad del Exemo. Señor Marques de Aguilafuente, radicantes entre las villas de Ontoria y Soto de Cerrato se servirà presentar en Palencia en la casa del Administrador Guillermo Astudillo, calle Mayor principal, húm. 53, el jueves 3 de Octubre próximo à las doce de su mañana donde se rematarán en público, bajo das condiciones que desde este dia se hallan de manifiesto en dicha casa Administración: admitiendose las proposiciones que se hagan hasta el dia marcado. $2 - 3 \quad 31$

PARADOR DE PACHECO Plaza Mayor, núm, 15. PALENCIA.

Este establecimiento, abierto recientemente y que se halta à la altura de los mejores de esta ciudad, se recomienda por si solo, á los señores viajeros, tanto por las comodidades que ofrere, excelente trato y lo económico tde sus precios, como por hallarse situado en lo mas céntrico de esta poblacion, y cerca evi las oficinas del Gobierao civil, Administracion económica, Exema. Diputacion Provincial, Correos, Telégrafos, Juz ados de primera instancia y municipal, y de las del Excelentisimo Ayuntamiento de esta Capital.

NOTA. La casa tiene buenas y espaciosas cuadras, con corral y pozo, que puecen utilizar para el ganado, los señoses viajeros que vengan en sus cabalgaduras. 3

Imp. de Hijos de Gutierrez.